

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 1100
19 de Mayo de 2015

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE
IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 0645 del 11 de Marzo de 2015, la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL HIGUERÓN**, del municipio de Pitalito Huila con NIT No. 900041567-4, representada legalmente por el señor **LAUREANO GUZMAN PALOMARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.235.407 expedida en Pitalito, actuando como Representante Legal de la Junta Administradora de Acueducto, solicitó ante este despacho Permiso de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el proyecto "**ACUEDUCTO JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL HIGUERÓN**", ubicado en el predio Delicias, Vereda El Higuierón, Jurisdicción del Municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado, Certificado de Existencia y Representación Legal, RUT de la Junta Administradora de Acueducto, Rut del representante Legal, Certificado de Tradición del predio, Croquis a mano alzada del lugar de captación.

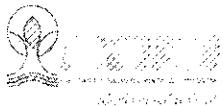
Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 032 del 19 de Marzo de 2015, la Corporación inicio el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para el desarrollo del proyecto "**ACUEDUCTO JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL HIGUERÓN**", el cual se va a desarrollar para beneficiar a seis usuarios propietario de predio ubicados en la vereda El Higuierón del municipio de Pitalito

Con radicado No. 1022 del 15 de Abril de 2015 el interesado allega la publicación del Aviso en el municipio de Pitalito- Huila

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el informe de visita y concepto técnico No. 275 del 12 de Mayo de 2015, exponiendo:

1. ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 0645 del 11 de Marzo de 2015, la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

HIGUERÓN, del municipio de Pitalito Huila con NIT No. 900041567-4, representada legalmente por el señor **LAUREANO GUZMAN PALOMARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.235.407 expedida en Pitalito, actuando como Representante Legal de la Junta Administradora de Acueducto, solicitó ante este despacho Permiso de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el proyecto "**ACUEDUCTO JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL HIGUERÓN**", ubicado en el predio Delicias, Vereda El Higuerón, Jurisdicción del Municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado, Certificado de Existencia y Representación Legal, RUT de la Junta Administradora de Acueducto, Rut del representante Legal. Certificado de Tradición del predio, Croquis a mano alzada del lugar de captación.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Pitalito, el Aviso del 26 de Marzo de 2015. De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente antes mencionada, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 12 de Mayo de 2015, se procedió a efectuar visita al predio Delicias ubicado en la vereda El Higuerón del Municipio de Pitalito, con el propósito de evaluar la solicitud de concesión de aguas presentada por la Junta Administradora del Servicio de Acueducto de la vereda El Higuerón. La visita estuvo guiada y acompañada por los hermanos Jaime, Nelson y Ricardo Vásquez Oyola.

El objetivo de la presente concesión es legalizar la actividad de aprovechamiento del recurso por requerimiento de la Autoridad Ambiental.

Se inicia el recorrido desde el municipio de Pitalito por la vía que conduce al municipio de Acevedo y a la altura de la vereda El Higuerón frente a la Escuela de esta vereda, existe una Y, se toma la vía veredal sin Pavimento y a 1.5 Kilómetros existe un desvío a mano derecha que lleva hacia la parte alta de la vereda, la vía esta un muy mal estado en un trayecto cercano a 1 Km hasta llegar a una vivienda de la finca Delicias, de allí se toma un camino y a 100 metros aproximadamente esta el sitio proyectado para la captación del agua.

El proyecto de acueducto tiene como propósito abastecer del recurso agua a 6 hermanos José Elicio, Jaime, Lila María, Ricardo, Edilma y Nelso Vásquez Oyola. La captación está proyectada en el predio Delicias de propiedad del Señor Elicio Vásquez de acuerdo al Certificado de Tradición identificado con Número de Matricula 206-12843.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

La propiedad Delicias desde hace muchos años ha sido de propiedad de la familia Vásquez y en el momento se han asignado lotes a sus integrantes y existe cerca de 2 ½ hectáreas en reserva y es esta zona en donde se origina la fuente hídrica denominada Delicias objeto de la presente concesión de aguas.

El bosque protector de la fuente hídrica Delicias presenta buena estado de conservación con buena estructura horizontal y vertical, por tal razón la fuente presenta buena oferta en calidad y cantidad.

Durante la inspección se observo que existe una bocatoma y un tanque de almacenamiento a 6 metros del sitio proyectado para la bocatoma se indago acerca de quienes se benefician de esta estructura por tal razón se radica una denuncia por uso ilegal del recurso con Numero 1301 del 12/05/2015.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el agua necesaria para el uso doméstico del proyecto "ACUEDUCTO JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL HIGUERÓN", ubicado en la vereda El Higuierón del municipio de Pitalito..

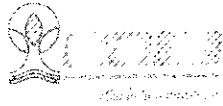
3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

A la fecha no se tiene construido un sistema de captación, sin embargo durante la visita los acompañantes manifestaron que van a colocar un tubo de 4" directamente de la fuente y lo llevaran a un tanque plástico de 2000 Litros y de allí se repartirán a los 6 usuarios de este sistema de acueducto por gravedad.

3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

La presente solicitud de concesión es para el uso doméstico e industrial (beneficio de café) y se establece la dotación neta máxima la señalada por la Resolución No. 2320 de 2009.

Usuario	No. Habitantes	Consumo Domestico	Hectáreas en café	Consumo Industrial
Elicio Vásquez	4	0.071 Litros	3 has	0.036 Litros por
Lila Vásquez	3	por	0	segundo
Edilma Vásquez	2	segundo	0	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Nelso Vásquez	3		0	
Jaime Vásquez	4		3 has	
Ricardo Vásquez	4		0	

Dotación bruta (D bruta) para diseño de acueducto

D bruta= D neta/ (1- 25%)

D bruta= 90/ (1- 25%)

D bruta= 120 lt / hab- día

Caudal necesario

Caudal Medio Diario (c.m.d)

c.m.d= c.m.r + c.o.u

c.m.r= Demanda media residencial (l/s)

c.o.u= consumo otros usos

c.m.d= Pa* D bruta/ 86400

c.m.d= 20* 120 lt/ hab- día/ 86400

c.m.d= 0.027 l/s

Caudal Máximo Diario (C.M.D)

C.M.D.= c.m.d * K1

K1= 1.3 según RAS 200

C.M.D.=2.09 * 1.30

C.M.D. = 0.044 lps

Caudal Máximo Horario (C.M.H)

C.M.H= C.M.D. * K2

C.M.H= 2.70* 1.60

C.M.H= 0.071 lp l/s

CONSUMO INDUSTRIAL

1 Kg de café pergamino seco requiere 5 litros de agua para su producción.

1 Carga de café equivale a 125 Kilos

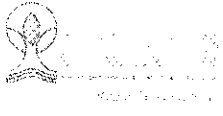
1 ha en promedio produce 17 cargas

Para beneficiar 6 has de café se requiere:

102 Cargas x 125 Kilos= 12750 Kilos

5 Litros X 12750 Kilos= 63 750 Litros de agua

Es pertinente indicar que el beneficio del café se realiza en 4 meses, con el propósito de hallar el caudal necesario para el uso industrial.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

63 750 Litros en 120 días. es pertinente expresar este caudal en Litros por segundo, teniendo en cuenta que en promedio se benefician 4 horas en un día.

$$120 \text{ días} \times 4 \text{ horas/día} \times 3600 \text{ sg/1h} = 1\,728.000 \text{ sg}$$

De acuerdo a lo anterior el caudal para beneficio de café necesario es de

$$63\,750 / 1\,728.000 \text{ sg} = 0.036 \text{ lps}$$

Caudal Domestico= 0.071 lps

Caudal Uso Industrial (beneficio de café)= 0.036 lps

Caudal Total= 0.10 lps

3.5 AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita a la fuente denominada **"Quebrada Delicias"**, ubicada en predios del señor José Elicio Vásquez Oyola, identificado con cedula No. 1.649.821 expedida en Pitalito Huila, en donde se tiene proyectada la construcción de la bocatoma del proyecto **"ACUEDUCTO JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL HIGUERÓN"** se aforo la fuente Quebrada Delicias aguas arriba del punto proyectado para la captación por el método superficial; registrando un caudal de 4 LPS en época de lluvias moderadas.

3.4 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.5 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978

3.6 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada **"Fuente hídrica Delicias"**, el caudal a otorgar es de 0.10 lts/seg, para beneficio del proyecto **"ACUEDUCTO JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL HIGUERÓN"** Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que

		RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO
Código: F-CAM-110	Version: 7	
Fecha: 16 Mar 15		

el caudal a derivar de la fuente hídrica Quebrada Delicias es de 0.10 lps y el aforo realizado arroja 4 lps es decir que se tendría un remanente de 3.9 lps el cual debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

3.7 OPPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL HIGUERON**, del municipio de Pitaito Huila con NIT No. 900041567-4. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 0.10 lps de la fuente hídrica Quebrada Delicias para uso doméstico e industrial (beneficio de café) cuya captación se realizará en las coordenadas planas X:786487 Y:693610 1557 msnm.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como esta fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: Para el uso doméstico del agua, la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL HIGUERÓN** del municipio de Pitalito NIT No. 900041567-4 debe dar cumplimiento al Decreto 475 de 1998 y Decreto 1575 del 2007, con respecto a la potabilidad del agua según los usos.

ARTICULO NOVENO: Se establece como obligación a los beneficiarios del presente proyecto propender por la conservación de las coberturas boscosas protectoras existentes de la fuente hídrica Quebrada Delicias

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO UNDECIMO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

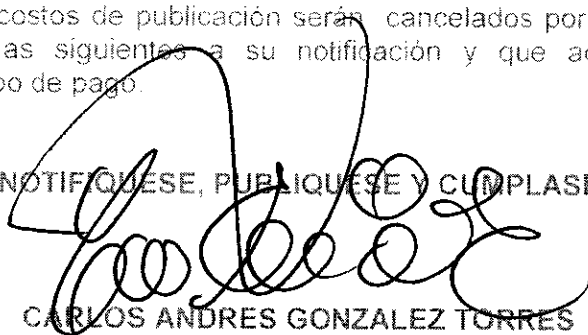
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **LAUREANO GUZMAN PALOMARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.235.407 expedida en Pitalito, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL HIGUERÓN**, del municipio de Pitalito Huila con NIT No. 900041567-4, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
 Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3005-2015
 Proyecto: Lora CR